PRORROGA AL CONTRATO 4290 DE 2023

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3684 del 24 de Noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DAVINSON JESUS GRAVINI POLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.575.456 expedida en Barranquilla obrando en nombre y representación de **COINCO DE COLOMBIA S.A.S**. con NIT 900.736.214, en su calidad de representante legal, quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA: a)** Mediante comunicación 121-A-010 de fecha 29 de diciembre de 2023, **COINCO DE COLOMBIA S.A.S.** manifiesta: en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales y en virtud de las prórrogas concedidas a los convenios solidarios N°3386 de 2023 (Sabanalarga) y N°3815 de 2023 (Candelaria) del Departamento del Atlántico, la interventoría solicita una prórroga de cuatro (4) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2024, con el fin de garantizar el seguimiento y control a los convenios solidarios en mención. **b**) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el interventor, el Supervisor del Contrato, y el Director Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo de fecha 29 de diciembre de 2023, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL.** El plazo inicial del contrato se prorroga hasta el 30 de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Para constancia se firma digitalmente en la plataforma Secop II

POR EL INSTITUTO:

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

DAVINSON JESUS GRAVINI POLO

Representante Legal **COINCO DE COLOMBIA S.A.S**